

Nombre del Sujeto Obligado:

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Nombre el Fideicomiso:

Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas FOSEG.

Datos de la Unidad de Transparencia

Dr. Josue Rodrigo Cosío Cerón

Dirección de Información en Seguridad

ARTÍCULO 75: Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, en lo tratante a los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, estos también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN | Aplica | | FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA" |
|---|--------|----|--|
| | SI | NO | |
| I. El Plan Estatal de Desarrollo. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| III. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública, así como las ocupaciones superficiales. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| V. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones aplicables. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| VIII. Las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, contenidas en el Periódico Oficial del Estado. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| IX. Las formulas o acuerdos de distribución de los recursos públicos federales y estatales a los municipios. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |

Recursos de Revisión
Qué es?

Estrado Electrónico de la



[Estrado Electrónico](#) [Recursos de Revisión](#) [Incumplimientos a la LTAIPECH , Municipios 2015-2018](#)

Incumplimientos a la LTAIPECH , Municipios 2015-2018

| Sujeto Obligado | Tabla de Aplicabilidad 2018 | Número de Acta | Fecha de Aprobación |
|---|--|----------------|---------------------|
| Fideicomiso para la Habilitación y Administración del Recinto Fiscalizado Estratégico Puerto Chiapas | Amonestacion_Recinto_Fiscalizado.pdf | 020-O/2018 | 2018-11-29 |
| Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas (FOFAE) | 0074.pdf | 015-O/2018 | 2018-09-12 |
| Fondo de Fomento Económico Chiapas Solidario (FOFOE) | 0075.pdf | 015-O/2018 | 2018-09-12 |
| Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas (FOSEG) / Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. | 0076.pdf | 015-O/2018 | 2018-09-12 |
| Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Chiapas / Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. | 0077.pdf | 015-O/2018 | 2018-09-12 |
| Fondo de Prevención para Vehículos Propiedad del Poder Ejecutivo Estatal (FOPROVEP) / Oficialía Mayor del Estado de Chiapas | Para aprobación del Pleno | | 0000-00-00 |
| Fideicomiso de Estrategias Financieras Multisectoriales (FIDEFIM) / Secretaría de Hacienda. | 0079.pdf | 015-O/2018 | 2018-09-12 |
| Fideicomiso de la Zona Metropolitana del Estado de Chiapas / Secretaría de Hacienda | 0080.pdf | 015-O/2018 | 2018-09-12 |
| Fideicomiso Liquidador de Activos Financieros y de Financiamiento a Sectores Estratégicos (FLAFFISE) / Secretaría de Hacienda | 0081.pdf | 015-O/2018 | 2018-09-12 |
| Fondo de Estatal Ambiental (FESA) / Secretaría de Medio | 0082-.pdf | 019- | 2018-11- |



Nombre del Sujeto Obligado:
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
 Nombre el Fideicomiso:
Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas FOSEG.
 Datos de la Unidad de Transparencia
Dr. Josue Rodrigo Cosío Cerón
Dirección de Información en Seguridad

ARTÍCULO 82: Además de las obligaciones de transparencia comunes a todos los Sujetos Obligados que se encuentran previstas en el artículo 74 de esta Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN | Aplica | | FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA" |
|--|--------|----|---|
| | SI | NO | |
| I. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario. | SI | | |
| II. El área responsable del fideicomiso. | SI | | |
| III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban. | SI | | |
| IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables. | SI | | |
| V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público. | SI | | |
| VI. El padrón de beneficiarios, en su caso. | SI | | |
| VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto. | SI | | |
| VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria. | SI | | |

Nombre del Sujeto Obligado:

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Nombre el Fideicomiso:

Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas FOSEG.

Datos de la Unidad de Transparencia

Dr. Josue Rodrigo Cosío Cerón

Dirección de Información en Seguridad

ARTÍCULO 74: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN | Aplica | | FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA" |
|--|--------|----|--|
| | SI | NO | |
| I. El marco normativo completo que les aplica o rige, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros. | SI | | |
| II. La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| III. Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus Área. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| IV. Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| VII. El directorio de todos los Servidores o funcionarios Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. <i>El directorio deberá incluir, al menos:</i> a) Nombre, cargo o nombramiento asignado. b) Nivel del puesto en la estructura orgánica, c) Fecha de alta en el cargo, d) Domicilio oficial para recibir correspondencia. e) Número telefónico, fax y dirección de correo electrónico oficial o institucional. f) Dirección electrónica de la página oficial del sujeto obligado en internet. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |



Nombre del Sujeto Obligado:
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
 Nombre el Fideicomiso:
Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas FOSEG.
 Datos de la Unidad de Transparencia
Dr. Josue Rodrigo Cosío Cerón
Dirección de Información en Seguridad

ARTÍCULO 74: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN | Aplica | | FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA" |
|---|--------|----|--|
| | SI | NO | |
| VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; así como de las deducciones que por cualquier concepto le sean aplicadas directamente a la remuneración del personal de que se trate. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se regirá por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se regirá por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada una de las áreas. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se regirá por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se regirá por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XII. La información en Versión Pública de las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se regirá por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre y cargo del responsable de dicha unidad, señalando la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se regirá por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se regirá por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; | | | |

ARTÍCULO 74: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN | Aplica | | FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA" |
|--|--------|----|--|
| | SI | NO | |
| <p>g) Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes.</p> <p>h) Requisitos y Procedimientos de acceso.</p> <p>i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.</p> <p>j) Mecanismos de exigibilidad;</p> <p>k) Mecanismos de evaluación; informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;</p> <p>l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia, nombre de las base de datos utilizadas para su cálculo;</p> <p>m) Formas de participación social;</p> <p>n) Articulación con otros programas sociales;</p> <p>o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;</p> <p>p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y</p> <p>q) Padrón de beneficiarios mismos que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo.</p> | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XVII. Información a información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XX. Los demás trámites, que ofrecen con sus respectivos requisitos y formatos. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |

Nombre del Sujeto Obligado:
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Nombre el Fideicomiso:
Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas FOSEG.
Datos de la Unidad de Transparencia
Dr. Josue Rodrigo Cosío Cerón
Dirección de Información en Seguridad

ARTÍCULO 74: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN | Aplica | | FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA" |
|--|--------|----|--|
| | SI | NO | |
| XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable. | SI | | |
| XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se registrará por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |



Nombre del Sujeto Obligado:
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
 Nombre el Fideicomiso:
Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas FOSEG.
 Datos de la Unidad de Transparencia
Dr. Josue Rodrigo Cosío Cerón
Dirección de Información en Seguridad

ARTÍCULO 74: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN | Aplica | | FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA" |
|--|--------|----|---|
| | SI | NO | |
| 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito. <i>b) De las adjudicaciones directas:</i> 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; | | | |



Nombre del Sujeto Obligado:
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
 Nombre el Fideicomiso:
Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas FOSEG.
 Datos de la Unidad de Transparencia
Dr. Josue Rodrigo Cosío Cerón
Dirección de Información en Seguridad

ARTÍCULO 74: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN | Aplica | | FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA" |
|---|--------|----|--|
| | SI | NO | |
| 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito. | | | |
| XXIX. Los informes que por disposición constitucional o legal estén obligados a generar, rendir o presentar los sujetos obligados. | SI | | |
| XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se regirá por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero. | SI | | |
| XXXII. Padrón de proveedores y contratistas. | SI | | |
| XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se regirá por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se regirá por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se regirá por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se regirá por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se regirá por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos. | SI | | |
| XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se regirá por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |

Nombre del Sujeto Obligado:
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Nombre el Fideicomiso:
Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas FOSEG.
Datos de la Unidad de Transparencia
Dr. Josue Rodrigo Cosío Cerón
Dirección de Información en Seguridad

ARTÍCULO 74: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN | Aplica | | FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA" |
|---|--------|----|--|
| | SI | NO | |
| XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se regirá por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XL.I. Los estudios financiados con recursos públicos. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se regirá por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XL.II.El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se regirá por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XL.III.Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos. | SI | | |
| XLIV. Las Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se regirá por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XLV. El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el catálogo de series, la guía de archivos, el formato de la ficha de valoración documental y demás instrumentos de organización archivística. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se regirá por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se regirá por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se regirá por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |
| XLVIII.Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. | | NO | Debido a que el objeto de creación del presente Fideicomiso, es la Administración de los Recursos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, no se considera una entidad paraestatal (Decreto de Creación 555-A-2014 Art 13), por lo que su operación y funcionamiento se regirá por las disposiciones que se establecen en el mismo (Decreto 555-A-2014 A rt.10), el cual no contempla esta fracción en específico. |



Nombre del Sujeto Obligado:
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
 Nombre el Fideicomiso:
Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas FOSEG.
 Datos de la Unidad de Transparencia
Dr. Josue Rodrigo Cosío Cerón
Dirección de Información en Seguridad

ARTÍCULO 74: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN | Aplica | | FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA" |
|--|--------|----|---|
| | SI | NO | |
| XLIX. Las solicitudes de acceso al a información publica recibidas y las respuestas otorgadas a cada una de ellas, incluyendo en su caso la información entregada. | SI | | |